



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACION DEL

**SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD PARA EL
TEATRO ARRIAGA.**

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación del **Servicio de Gestión de la Publicidad** en el Teatro Arriaga, con los requisitos y condiciones establecidas en este Pliego y en los anexos, y más concretamente con arreglo a las siguientes especificaciones:

El servicio que se pretende contratar comprenderá la:

- A) Gestión de anuncios, que incluye las actividades de creación, preparación, programación, distribución y difusión de anuncios, tanto en prensa como en medios audiovisuales, así como los anuncios para la comunicación pública o institucional y los servicios usuales de tipo complementario dentro de la misma especialidad, según detalle en el apartado 1 de las especificaciones técnicas.
- B) Realización del siguiente material publicitario:
- revista anual de temporada.
 - carteles.
 - lonas de microperforado para exteriores.
 - programas de mano.
 - programas de traducción al euskera.
- según detalle en el apartado 2 de las especificaciones técnicas.
- C) Realización de la memoria anual del Teatro Arriaga, según detalle en el apartado 3 de las especificaciones técnicas. La realización de la memoria será optativa por parte del Teatro Arriaga en cada caso.
- D) Gestión de medios, que incluye planificación, mediación y compra de espacios informativos, publicitarios y de comunicación en distintos medios y soportes de comunicación (prensa, radio, revistas, internet, etc) conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el apartado 4.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de **dos años**, siendo susceptible de dos prórrogas anuales, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de **cuatro años**.



De ser decidido así por el órgano de contratación del Teatro Arriaga, la prórroga será obligatoria para el adjudicatario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.

En el caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación del Teatro Arriaga podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a seis meses.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, incluidas prórrogas, a los efectos previstos en la LCSP asciende a **1.628.000,00 € (IVA EXCLUIDO)**.

El contrato tiene un presupuesto base de licitación de **814.000,00 € IVA EXCLUIDO**, (**407.000,00 € anuales IVA EXCLUIDO**) sobre el que versarán las ofertas a la baja.

Este presupuesto se desglosa anualmente de la siguiente manera:

A) La gestión de anuncios cubre como máximo 19.000,00 euros (IVA EXCLUIDO).

B) El material publicitario cubre como máximo 100.000,00 euros (IVA EXCLUIDO). El anterior importe se desglosa de la siguiente manera en forma de precio unitario máximo y para las cantidades mínimas expresadas en el apartado 2 de las especificaciones técnicas :

Material	Precio máximo (IVA EXCLUIDO).	Unidades previstas	Total (IVA EXCLUIDO).
Una revista	0,95 euro / unidad	40.000 unidades	38.000 euros
Un cartel	7,5 euros / unidad	1.800 unidades	13.500 euros
Una lona de microperforado	500 euros / unidad	27 unidades	13.500 euros
Un programa de mano	0,56 euros / unidad	50.000 unidades	28.000 euros
Un programa de traducción al euskera	0,35 euros / unidad	20.000 unidades	7.000 euros
total			100.000 euros

C) La memoria anual del Teatro, en el caso de que sea solicitada su realización, cubre como máximo 8.000,00 euros (IVA EXCLUIDO).

D) La gestión de medios cubre como máximo 280.000,00 euros (IVA EXCLUIDO). Este importe se compone del coste de la publicación en medios abonable a los medios, una vez deducido el descuento



negociado, y del porcentaje de la comisión que el licitador puede obtener por su gestión que será de un 5% máximo respecto del citado importe.

Respecto del porcentaje de descuento no se establece un tipo de licitación, y serán los licitadores los que ofertarán un porcentaje de descuento a aplicar a las tarifas oficiales de los diversos medios de cada sector en la contratación de sus espacios publicitarios, según viene indicado en el anexo 2 Modelo de proposición económica.

Tipo de licitación: Las empresas licitadoras presentarán su oferta económica conforme al modelo de proposición que figura en el anexo 2. El precio señalado en el presupuesto podrá ser mejorado a la baja.

Modificación: El teatro Arriaga se reserva la opción eventual de alteración del presupuesto máximo de gasto del contrato, mediante la aprobación del correspondiente ajuste presupuestario en el gasto, cuando concurren alguna o algunas de las circunstancias y con los límites previstos en los arts.105 a 108 del TRLCSP sobre modificación de los contratos.

El gasto efectivo en este servicio está condicionado a las necesidades reales del Teatro Arriaga que, por tanto, no queda obligado a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicado para materiales y medios.

4. FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura electrónica , y en la siguiente forma:

- Mediante certificaciones mensuales que recogerán : La cantidad que corresponda a los servicios de dicho mes , solicitados y prestados conforme al procedimiento previsto.

El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos.

El adjudicatario estará obligado a utilizar el formato electrónico para la expedición y remisión de sus facturas.

En caso de que el adjudicatario no disponga de sistema propio de facturación electrónica, el Teatro Arriaga pondrá a su disposición un sistema a través de la web municipal a tal efecto. Si dispusiera del citado sistema, será obligatorio la utilización del formato "facturae3.2" utilizado por la Agencia Tributaria. En ambos casos únicamente serán admisibles las facturas electrónicas que hayan sido firmadas mediante una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido, generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO PROCEDE. Justificación: La evolución de los costes del contrato



están contempladas en el precio ofertado de forma que se descarta la introducción de otros factores correctores mediante la técnica de la revisión de precios.

6. GARANTÍAS.

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrán constituirse en cualquiera de los medios establecidos por el TRLCSP.

La devolución de las garantías, tanto totales como parciales en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida Ley, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Si a consecuencia de la modificación del contrato se incrementara el precio del mismo, procederá incrementar proporcionalmente el importe de la fianza.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Teatro Arriaga.

No se establecen límites a la subcontratación. En el caso de que se plantene subcontrataciones el licitador indicará en la oferta (sobre B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje e indentificando el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

En todo caso, el adjudicatario tendrá que comunicar anticipadamente y por escrito al teatro Arriaga la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO.

- GENERALES: Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa adjudicataria, todas las cuales



asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Teatro Arriaga o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en la LCSP.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los responsables del Teatro Arriaga los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

- **LABORALES:** La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Teatro Arriaga exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberá disponer de un equipo humano que debidamente coordinado demuestre su capacidad para llevar a cabo, en tiempo y forma, los servicios a prestar.

El Teatro Arriaga no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

El Teatro Arriaga no tendrá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna respecto del personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente. La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones



de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de la disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

- **PROMOCION DEL EMPLEO DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO:** En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas adjudicatarias darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social ; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social. Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

- **SANCIONES EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** El adjudicatario igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al Teatro Arriaga sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, y/o prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

- **IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE:** El adjudicatario garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. El adjudicatario deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las empresas adjudicatarias con más de 250 trabajadores , deberán justificar que disponen de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- **RESERVA DE MERCADO EN SUBCONTRATACIONES:** Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia de subcontratación y siempre que ello resulte posible atendiendo las características de las prestaciones que deban obtenerse, si la empresa adjudicataria tuviera que



subcontratar la realización parcial del contrato, lo hará preferentemente con entidades inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción ; o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

- **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.
- **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal, que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Teatro Arriaga. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Teatro Arriaga, motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

- **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se puedan derivar de los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del Teatro Arriaga, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.

La empresa adjudicataria deberá efectuar, en su caso, los contratos necesarios con los titulares de derechos de propiedad intelectual que se deban ceder.

- **CONFIDENCIALIDAD:** Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- **CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la



normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

9. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido cuando la empresa adjudicataria haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción del Teatro Arriaga.

Salvo que se señalen deficiencias por parte de la Dirección del Contrato, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de contratos del Sector Público.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Teatro Arriaga quedará extinguida la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

10. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la imposición, previa audiencia a la empresa adjudicataria, de penalidades de carácter económico que se harán efectivas mediante su deducción automática a las certificaciones correspondientes.

Los incumplimientos, atendiendo a su gravedad, trascendencia para el servicio y eventuales perjuicios causados tanto al Teatro Arriaga como a terceras personas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se sancionará a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de alguna o varias de las condiciones del contrato o de las mejoras ofertadas:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones y propuestas reflejadas en la oferta.
- El retraso en la ejecución de los trabajos que suponga un perjuicio muy grave en la imagen del Teatro Arriaga y/o en la prestación de los



servicios de cara al público.

- El incumplimiento grave y/o reiterado de las prestaciones y/o de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones derivadas del contrato o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Dirección Técnica y que por su trascendencia, conlleven un retraso en la ejecución de los trabajos, un sobrecosto de los mismos, o perjuicios físicos o económicos a terceros.
- La cesión total o parcial del contrato, a un tercero, sin la previa autorización.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua u opinión.
- Incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo.
- La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 ó 7, y/o por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS) aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato.
- La comisión de tres faltas graves.

b) Incumplimientos graves:

- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones derivadas del contrato o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Dirección Técnica del Contrato que por su trascendencia no merezcan la consideración de falta muy grave
- La comisión de dos faltas leves

c) Incumplimientos leves:

- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.

PENALIDADES: La comisión de infracciones por parte de la empresa adjudicataria podrá conllevar la imposición de penalidades por los siguientes importes:

- Faltas muy graves: deducción económica equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- Faltas graves: deducción económica equivalente al 25% del importe de la factura



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

de un mes por cada incumplimiento.

- Faltas leves: apercibimiento o deducción económica equivalente al 5% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

Corresponderá a la Presidencia del Teatro Arriaga u órgano en quien delegue la imposición de penalidades por razón de incumplimiento del contrato.

Cuando la empresa adjudicataria hubiese incurrido en incumplimientos graves o muy graves, el Teatro Arriaga podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades arriba expuestas.

Los importes de las penalidades se harán efectivos preferentemente mediante la deducción de los mismos en los documentos de pago de la empresa adjudicataria.

Las penalidades no excluyen la obligación de la empresa adjudicataria de responder de los daños y perjuicios que se produzcan a tercera personas y/o al Teatro Arriaga, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ella se deriven.

Sin perjuicio de las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder, no se abonarán las prestaciones que se realicen de forma tan tardía o defectuosa que impidan el cumplimiento de los fines del programa.

A los efectos de estas penalidades se establece que el equivalente al importe de la factura de un mes será igual al presupuesto anual del contrato dividido entre 12

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

12. PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, y adjudicación en base a varios criterios, con publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bilbao www.bilbao.net y/o del Teatro Arriaga, www.teatroarriaga.com, y en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE.

Los pliegos se obtendrán en el perfil de contratante.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los siguientes:



- **Criterios cuantificables por fórmulas:** hasta 60 puntos.
- **Criterios no cuantificables por fórmulas:** hasta 40 puntos.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS:

Se podrán realizar mejoras a la baja del precio de licitación, salvo el criterio de descuento se valorará la mejora al alza, transformándose en puntos según la siguiente fórmula:

Siendo,

O_{Lic} : Oferta económica del licitador

O_{Med} : Media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas

U_{Tm} : Umbral de temeridad, en este caso, importe inferior en **más de 10 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas. $U_{Tm} = 90\% \times O_{Med}$

P_{Lic} : Puntuación licitador

T_1 : Puntos correspondientes al primer tramo de valoración

$$T_1 = 95\% \times \text{Puntos}_{Max}$$

T_2 : Puntos correspondientes al segundo tramo de valoración

$$T_2 = \text{Puntos}_{Max} - T_1$$

Se otorgará la puntuación conforme a los siguientes tramos de valoración:

1 - Si ($O_{Lic} \geq U_{Tm}$), se puntuará conforme a lo siguiente:

$$P_{Lic} = (U_{Tm} / O_{Lic}) \times T_1$$

2 - Si ($O_{Lic} < U_{Tm}$), y se ha estimado admisible, la oferta se valorará como sigue:

$$P_{Lic} = T_1 + T_2 \times (1 - (O_{Lic} / U_{Tm}))$$

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados en caso de que la cuantía sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art.152.3 del TRLCSP en cuanto a su justificación.

Toda vez que en las presentes bases se solicita ofertar diversos precios de licitación sobre diferentes materiales y servicios, la puntuación final se hará según la siguiente distribución desglose. Se valorará hasta un máximo de:



7 puntos	La gestión de anuncios
13 puntos	La revista
5 puntos	Los carteles
5 puntos	Las lonas
10 puntos	Los programas de mano
2 puntos	Los programas de traducción al euskera
3 puntos	La memoria
5 puntos	La gestión de medios
5 puntos	Descuento sobre tarifas oficiales en prensa ámbito Bizkaia
3 puntos	Descuento sobre tarifas oficiales en radio ámbito Bizkaia
2 puntos	Descuento sobre tarifas oficiales en revistas y suplementos ámbito Bizkaia
60 puntos	Total

La valoración de los puntos en la gestión de medios en cuanto a los descuentos ofertados, dado que el ofrecimiento de un mayor descuento es mejor para el Teatro Arriaga que el de menor descuento, se realizará de manera inversa, de forma que el licitador que ofrezca mayor porcentaje de descuento será puntuado de manera mayor en fórmula inversa, a diferencia del resto de valoraciones de puntos.

VALORACION DE DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS:

Los criterios no cuantificables por fórmulas se aplicarán de acuerdo a la documentación presentada por cada licitados en el sobre "B" de su oferta, valorando cada proposición en cada uno de estos aspectos y de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Descripción de detalle de los recursos materiales y humanos generales de la empresa en el desarrollo de sus servicios. Se deberá tener en cuenta también, en su caso, la descripción de los recursos materiales y humanos de empresas auxiliares de apoyo en el servicio con las que habitualmente trabaja, como puedan ser imprentas, agencias de medios, etc. Se deberá hacer mención de la ubicación de los citados recursos materiales y humanos. Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos.
- Descripción de la metodología de trabajo, garantía de servicio rápido y disponibilidad. Se valorará la determinación de la forma y procedimientos en la operativa del servicio, tanto en circunstancias ordinarias como en circunstancias extraordinarias o de urgencias. Se valorará igualmente la más rápida respuesta posible a incidencias urgentes relativas al servicio, y la disponibilidad horaria para resolución de necesidades urgentes, que permitan dar cobertura plena con las mayores garantías al servicio. Se deberá hacer descripción de la forma o protocolo de actuación en tales supuestos ordinarios y de urgencias. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- Determinación expresa de un / una responsable que garantice el funcionamiento del servicio en relación directa con el teatro. Se deberá



adjuntar su Curriculum Vitae completo, la forma de contacto en el desarrollo del servicio, y se deberá especificar su habitual ubicación de trabajo y también la disponibilidad y dedicación "in situ" para dirigir los trabajos. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- Descripción de la capacitación de la empresa y de su personal en trabajos similares con otras empresas y documentación que la justifique. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- Garantías de calidad técnico-artística e imagen en base a bocetos de diseño: Se valorará la aportación de bocetos de diseño de los siguiente elementos (bilingües en euskera y castellano) que se realicen con creatividad, modernidad, atractivo, limpieza, fácil lectura, impacto visual fuerte y/o positivo, y adaptación al bilingüismo.

1. Boceto original de diseño de un anuncio para publicación en prensa, tomando como tema de referencia un ballet de danza contemporánea.

2. Boceto original de diseño de un cartel anunciador, tomando como tema de referencia una obra de teatro.

3. Boceto original de diseño de un programa de mano, tomando como tema de referencia un espectáculo lírico.

4. Boceto original de diseño de una revista de temporada, que incluya portada y algunas páginas de interior tomando como temas de referencia a las obras mencionadas y diseñadas anteriormente.

Estos bocetos son meramente ejemplificativos y no vinculantes para el Teatro Arriaga en sus diseños finales. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Los licitadores presentarán esta documentación en **soporte papel y soporte digital informático (CD o DVD)** que en ningún caso deberá contener documentos relevantes de su oferta económica ni aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula. La calidad de las propuestas se valorará en base la documentación presentada, teniendo en cuenta su adecuación a los fines previstos en el contrato.

Se considerarán inadmisibles las ofertas que incluyan un proyecto que por su ejecución o contenidos no sean adecuados para cumplir el objeto y los fines del contrato. Serán también consideradas inadmisibles las ofertas que por su indefinición no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

El Teatro Arriaga puede declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las ofertas cumple con las condiciones necesarias para el correcto desempeño del servicio.

Conforme al artículo 150.4 de la TRLCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: **50% de los puntos asignados.**

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas



naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 de la LCSP.

En todo caso el licitador deberá contar con la clasificación que se señala en las especificaciones técnicas del presente contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Teatro Arriaga en plaza Arriaga número 1 de 48005 Bilbao Tlf. 944163533, de 9 a 14 horas durante el plazo de **CINCUENTA Y DOS DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación en el perfil de contratante.

Las consultas sobre la licitación se formalizarán mediante escrito referenciado enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: malaina@teatroarriaga.com. El plazo límite para la presentación de consultas es de hasta cinco días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

La comunicación con los licitadores se realizará a través de correo electrónico, que éstos deberán designar en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la sede del Teatro Arriaga, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por la empresa licitadora, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por la misma.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará lo dispuesto en el apartado 2. de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, para la preferencia en la adjudicación se aplicará el siguiente orden de prioridad:

1º.- Se aplicará lo dispuesto en el apartado 3. de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

2º.- Se aplicará lo dispuesto en el apartado 4. de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP (sólo en caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).

3º.- Se aplicará lo dispuesto en el apartado 5. de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP relativo la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

Si persistiera la igualdad resultará adjudicataria aquella que obtenga la mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

La propiedad de los bocetos/documentos, en su caso, presentados pasará a ser del Teatro Arriaga, comprometiéndose a que no se haga uso alguno de los mismos más que a los puros efectos de este concurso y de su archivo.

Los licitadores deberán presentar **tres sobres cerrados (A, B y C)**, cada uno de los cuales deberá estar inexcusablemente identificado con los siguientes datos:

SOBRE: (A, B ó C)

DOCUMENTACIÓN:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE:

Denominación social:

C.I.F:

Domicilio social:

Nombre y apellidos del apoderado/a:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

E-mail:

Teléfono de contacto:



El **sobre "A"** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá el documento de declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar, conforme al modelo incluido como **anexo 1**.

Con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, se podrá recabar de los licitadores que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de la condiciones exigidas legalmente y en los pliegos para contratar, siendo causa de exclusión la falta de aportación de la documentación necesaria.

El **sobre "B"** se subtitulará "**DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA**" y contendrá la siguiente documentación relativa a:

Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios no cuantificables por fórmula, en soporte papel y soporte digital informático CD o DVD, según los criterios definidos en la cláusula 12 de este pliego :

- Los recursos materiales y humanos.
- Metodología de trabajo, garantía de servicio rápido y disponibilidad.
- Un / una responsable.
- La capacitación de la empresa y de su personal en trabajos similares con otras empresas.
- Bocetos de diseño.

El **sobre "C"** se subtitulará "**DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA**" y contendrá la propuesta económica ajustada al modelo indicado en el **anexo 2**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

1. Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2. Aquellas que acrezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
3. Excedan del tipo máximo de licitación.
4. Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
5. Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo 2 a este Pliego.
6. En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán



lugar a su corrección. En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para el teatro Arriaga.

La presentación de oferta que varíe el modelo establecido en los Anexos de este Pliego podrá ser causa de exclusión de la licitación.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación. Los actos públicos se realizarán en:

Lugar: Sala de Prensa, 1ª planta. Teatro Arriaga. Plaza Arriaga,1. 48005 Bilbao.

a) Primer acto de la Mesa de Contratación: Apertura del sobre A

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión privada, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

b) Segundo acto de la Mesa de Contratación. Apertura del sobre B.

La Mesa de Contratación se constituirá y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación procederá a la apertura del SOBRE "B" CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA correspondientes a los licitadores admitidos. Valorará las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de su rechazo.

c) Tercer acto de la Mesa de Contratación. Apertura del sobre C.

En acto público, se procederá en primer lugar a la comunicación de la puntuación derivada de la valoración de los CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA y seguidamente a la apertura del SOBRE C. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS de las proposiciones admitidas que continúan en el proceso selectivo y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

d) Cuarto acto de la Mesa de Contratación. Propuesta de adjudicación.



La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

16. ADJUDICACIÓN, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y FORMALIZACIÓN.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que resultare adjudicatario en primera instancia para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) **Documentación administrativa** justificativa de los requisitos exigidos legalmente y en el presente pliego para contratar.

1.1) **Documento Nacional de Identidad** del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

1.2) **Escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, su caso, en el Registro público que corresponda y **número de identificación fiscal**, cuando el licitador sea una persona jurídica.

1.3) Documento acreditativo de la **clasificación del contratista** requerida.

Podrá acreditarse la clasificación también en la forma establecida por el artículo 11.4 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según la modificación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, justificando del modo establecido el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

1.4) Certificación positiva expedida por la/s **Hacienda/s Foral/es** y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.5) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social** o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

NOTA 1: ACREDITACION MEDIANTE CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES:



Se podrá presentar certificación acreditativa vigente de la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Territorio Histórico de Bizkaia, o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o mediante certificado comunitario de clasificación, como instrumento que sirve para la acreditación de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable y clasificación de contratistas, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social. En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso, esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación al momento de presentar la oferta.

NOTA 2: La empresa licitadora deberá presentar la documentación notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia.

NOTA 3: Las entidades mercantiles que hayan participado en una licitación iniciada por el Teatro, y como consecuencia, hayan presentado en los términos exigidos las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento o copia compulsada de las mismas, y los poderes de representación, podrán participar en las licitaciones que se convoquen en los seis meses siguientes sin necesidad de volver a presentar dichos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán la concreta licitación en la que entregaron dicha documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

NOTA 4 : El Teatro Arriaga no compulsa documentos, y no devolverá ninguno de los que le sean entregados. Por lo tanto, los licitadores quedan advertidos de que deberán completar todos sus trámites con carácter previo a la entrega de las proposiciones.

2) **Garantía definitiva.**

3) **Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas,** completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

4) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Subsanación. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Falsedad. En el supuesto de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable será constitutivo de causa de prohibición de contratar con



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

esta Administración de conformidad con lo dispuesto en el art.60 y siguientes delTRLCSF.

Al adjudicatario se le instará a comparecer, finalmente, en el teatro Arriaga para formalizar el contrato.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Teatro Arriaga puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

17. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que sobre la base de este pliego se realice, tendrá carácter privado.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y, en su defecto, por:

- El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones técnicas.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del fondo del contrato se someten a la jurisdicción ordinaria. No obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



ANEXO 1

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nºtfno.....y dirección de correo electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, relacionadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.
- c) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto.....

Domicilio.....C.P.....

Población.....

Teléfono1:.....

Teléfono 2:.....

Nº Fax:

Dirección de correo electrónico:.....

En....., a..... de de

Fdo.

Sello de la empresa



(En caso de UTE se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la siguiente declaración)

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio social en....., y C.I.F nº

Y

D..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio social en....., y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos

En....., a..... de..... de

Fdo:

Sello de la empresa

Fdo:

Sello de la empresa

C.I.F.: A46211205



ANEXO 2

Modelo de proposición económica

Don / Doña,
con domicilio en, CP....., D. N. I.
nº....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....),
con domicilio en, CP.....,
teléfono....., y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o
jurídica).....), e-mail, enterado del
concurso convocado por el Teatro Arriaga para la contratación del SERVICIO
GESTION DE LA PUBLICIDAD PARA EL TEATRO ARRIAGA.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que me comprometo a la ejecución de este servicio/obra por el precio anual de:

Objeto	Precio anual sin IVA	IVA	Precio anual con IVA
Gestión de anuncios			

2º) Que me comprometo a la ejecución de este servicio por el precio unitario de:

Objeto	Precio/unidad sin IVA	IVA	Precio/ unidad con IVA
Una revista anual			
Un cartel			
Una lona de microperforado			
Un programa de mano			
Un programa de traducción al euskera			

3º) Que me comprometo a la ejecución de este servicio/obra por el precio anual de:

Objeto	Precio anual sin IVA	IVA	Precio anual con IVA
Memoria anual			

4º) Que me comprometo a la ejecución de este servicio/obra a través de los



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

siguientes porcentajes sobre el coste de la publicación en medios:

Objeto	% Porcentaje
% Comisión por gestión de medios	
% Descuento sobre tarifas oficiales en prensa ámbito Bizkaia	
% Descuento sobre tarifas oficiales en radio ámbito Bizkaia	
% Descuento sobre tarifas oficiales en revistas y suplementos ámbito Bizkaia	

(póngase en letra y número).

Se comprenden incluidos en estos precios todos los conceptos incluyendo impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.

Sello de la empresa



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD PARA EL TEATRO ARRIAGA.

1. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ANUNCIOS:

1.1 El servicio incluye:

- a) Creación de anuncios originales desde el texto hasta el arte final.
- b) Adaptación de diversos formatos.
- c) Retoque de textos.
- d) Traducción al euskera.
- e) La empresa contratista deberá gestionar la publicación de los anuncios en los medios escritos y /o audiovisuales que se le indiquen, en lugar o momento que garantice su adecuada difusión.
- f) Seguimiento y control de los anuncios.

La empresa contratista deberá contar con los medios (maquinaria, equipo a emplear y personal encargado del control y calidad de las prestaciones a realizar), adecuados para la recepción de los anuncios que se le envíen.

Siempre que sean requeridos para ello, un representante de la empresa contratista se personará en las dependencias del Teatro, para hacerse cargo de aquellos anuncios que por su contenido o complejidad no puedan ser enviados por los cauces habituales.

1.2. Uso de fotografías e imágenes:

Cuando se utilicen imágenes estas deberán ser del Teatro Arriaga, de las obras o en su defecto se utilizará un banco de imágenes. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías o diseños que impliquen una responsabilidad legal por su uso.

1.3. Criterios generales:

La realización de los anuncios deberá tener un diseño moderno, creativo y original. Su diseño debe ser atractivo, limpio y de fácil lectura, provocando en quien lo lee un impacto visual fuerte y positivo.

1.4. Diseño y composición:

Todos los elementos de los que se componga la propuesta deberán respetar y destacar claramente siempre la imagen corporativa del Teatro Arriaga.

1.5. Presentación:

Los licitadores junto con sus ofertas, deberán presentar un boceto del futuro anuncio, tomando como tema del mismo la obra mencionada en estas bases. Los bocetos que presenten otros temas no serán aceptados.



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

1.6. Dirección e inspección del servicio:

La dirección e inspección del servicio contratado corresponderá al departamento, que fije el Teatro Arriaga que podrán dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones del servicio autorizado ni se opongan a las disposiciones legales vigentes ni a lo establecido en este Pliego y en los demás documentos contractuales.

2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTENIDO DEL MATERIAL PUBLICITARIO OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO:

- a) Diseño de la **revista anual** de temporada bilingüe (euskera-castellano) con la programación del Teatro Arriaga. Impresión y entrega de un **mínimo de 40.000 revistas** por temporada de programación.
- b) Diseño de **carteles** (euskera-castellano) de los espectáculos programados en el Teatro Arriaga. Impresión y entrega de un **mínimo de 1.800 carteles** por año (mínimo 90 por espectáculo) para un mínimo de 20 espectáculos.
- c) Diseño de los **lonas de microperforado para exterior** para colocación externa al teatro (euskera-castellano) de los espectáculos programados en el Teatro Arriaga. Producción y entrega de un **mínimo de 27 lonas** de microperforado por año.
- d) Diseño de los **programas de mano** (euskera-castellano) de los espectáculos programados en el Teatro Arriaga. Impresión y entrega de un **mínimo de 50.000 programas de mano** por año para un mínimo de 40 espectáculos.
- e) Diseño de los **programas de traducción al euskera** (euskera) de los espectáculos programados en el Teatro Arriaga. Impresión y entrega de un **mínimo de 20.000 programas de mano** por año para un mínimo de 20 espectáculos. Estos programas de traducción al euskera se solicitarán para los espectáculos que vienen al teatro con su propio programa de mano pero solamente en idioma castellano, por lo cual, el teatro debe ofrecer al público un equivalente en euskera normalmente insertado en el programa en castellano.

Nota : En caso de que el Teatro Arriaga precisase realizar una reimpresión de alguno o algunos de las revistas o carteles o programas , el precio a satisfacer no podrá ser superior en un 20% al de la impresión ordinaria.

ASPECTOS FUNDAMENTALES A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO Y REALIZACIÓN:

2.1. Público Objetivo:

El público al que van dirigidos las revistas y carteles es la sociedad Bilbaína en su conjunto.

2.2. Criterios generales:

La realización del material publicitario deberá tener un diseño moderno, creativo y

26



TEATRO
ARRIAGA
ANTZOKIA

original. Su diseño debe ser atractivo, limpio y de fácil lectura, provocando en quien lo lee un impacto visual fuerte y positivo. El contenido literario y la redacción de textos deberá amoldarse a los criterios propios del sector de las artes escénicas.

2.3. Diseño y composición:

Todos los elementos de los que se componga la propuesta deberán respetar y destacar claramente siempre la imagen corporativa del Teatro Arriaga.

La **revista anual** podrá tener un diseño y tamaño variable a determinar en cada caso. Mínimo 120 páginas más portadas, máximo 160 páginas más portadas, impresa en papel offset superior de mínimo 90 grs. 4+4 tintas en todas las páginas. Cosida al hilo. Portadas 4+4 tintas sobre papel offset superior mínimo 250 grs.

Los **carteles** deberán ser de un tamaño final 60x90 cms, sobre papel couché mate de mínimo 150 grs. A cuatricromía.

Las **lonas de microperforado para colocación externa** al teatro deberán ser de un tamaño de 320x275 cms en lona microperforada con hollado perimetral, impreso a una cara.

Los **programas de mano** en general deberán ser de papel couché u offset superior a determinar en cada caso, de mínimo 150 grs. A cuatricromía en todas las páginas. Los programas de mano para los espectáculos de lírica, zarzuela, ópera y danza tendrán un mínimo de 16 páginas y tamaño mínimo de A5 plegado al medio con grapa, A4 desplegado. Los programas de mano para el resto de espectáculos: teatro, conciertos, y similares , tendrán un mínimo de 4 páginas tamaño A5 plegado, A4 desplegado.

Los **programas de traducción al euskera** en general deberán ser de papel couché u offset superior a determinar en cada caso, de mínimo 150 grs. A cuatricromía en todas las páginas con un mínimo de 2 páginas tamaño A5 plegado, A4 desplegado.

2.4. Conceptos incluidos:

En la propuesta de los licitadores , se entiende están incluidas todas las partidas necesarias , tales como : gestiones con empresas de Artes Gráficas, fotomecánicas y localización de material fotográfico, traducción de los textos al euskera, llamadas, faxes, mensajerías, portes , etc. También la filmación de fotolitos de cuatricromía a su tamaño con pruebas de color que deberán ser aprobadas antes de su impresión por parte del Teatro Arriaga. Cualquier realización de un reportaje fotográfico necesario queda fuera de este presupuesto, por lo tanto necesitará el consentimiento previo por parte del Teatro Arriaga.

2.5. Uso de fotografías e imágenes:

Cuando se utilicen imágenes estas deberán ser del Teatro Arriaga, de las obras o en su defecto se utilizará un banco de imágenes. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías o diseños que impliquen responsabilidad legal por su uso.

2.6. Entrega en el Teatro Arriaga:

El material publicitario será entregado directamente en el Teatro Arriaga, Plaza Arriaga, 1.- 48005 Bilbao siempre dentro de los plazos convenidos.

2.7. Plazo de entrega:

El plazo de entrega del material publicitario, deberá ser mínimo 25 días antes del

27



inicio de la programación que contiene, excepto programas de mano que será de 7 días.

2.8. Presentación:

Los licitadores junto con sus ofertas, deberán presentar un boceto del futuro diseño de la revista, del cartel, del plotter y del programa de mano (tanto de la portada como de su interior), recogiendo como tema de los mismos las obras según criterio mencionado en el apartado 15. de las bases de este concurso "Presentación de proposiciones". Los bocetos que presenten otros temas no serán aceptados.

2.9. Uso Del Diseño Ganador:

Una vez determinado el ganador del concurso, el diseño del mismo en todos sus aspectos pasará a ser propiedad del Teatro Arriaga.

El Teatro Arriaga podrá pedir a los autores ciertas modificaciones o cambios en los puntos en que así lo considere necesario.

Estos cambios deberán ser realizados por los autores. De todos modos se respetará en todo momento el criterio general del diseño.

El Teatro Arriaga aportará la información necesaria para completar la realización del material publicitario.

2.10. Coordinación y supervisión del trabajo:

Corresponderá a la Dirección del Teatro Arriaga.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTENIDO DE MEMORIA:

1.1 Diseño de memoria bilingüe (euskera-castellano) con arreglo a las siguientes especificaciones :

Propuesta Estética:

Creación de un modelo serio pero moderno conteniendo muchas fotografías de los espectáculos y gráficos.

Temario mínimo:

- a) Orígenes, objeto social y carta de Presentación.
- b) Información sobre el Consejo de Administración y la Dirección del Teatro.
- c) Teléfonos de contacto.
- d) Espectáculos que han tenido lugar en el Teatro Arriaga durante el año en cuestión.
- e) Colaboraciones.
- f) Estadísticas generales de asistencia, ocupación, etc.
- g) Eventos desarrollados en el Arriaga dentro de sus alquileres y visitas guiadas.
- h) Infraestructura y servicios.
- i) Producciones propias del Teatro Arriaga.
- j) Contactos, quienes somos, agradecimientos a patrocinadores y créditos.
- k) Cualquier otra información de interés.



1.2 La memoria se realizará en soporte digital que permita su canalización y difusión por internet y además se entregará un mínimo de 30 ejemplares en papel y formato libro para el archivo del Teatro.

ASPECTOS FUNDAMENTALES A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO Y REALIZACIÓN:

2.1 Público Objetivo:

El público al que va dirigida la memoria son sus socios , sus patrocinadores y colaboradores , así como otros espacios escénicos vascos y del resto del estado.

2.2 Criterios generales:

La realización de la memoria deberá tener un diseño moderno, creativo y original. Su diseño debe ser atractivo y de fácil lectura, provocando en quien lo lee un impacto visual fuerte y positivo. El contenido literario y la redacción de textos deberá respetar los estándares propios al lenguaje teatral.

2.3 Diseño y composición:

Todos los elementos de los que se componga la propuesta deberán respetar siempre la imagen corporativa del Teatro Arriaga.

La **memoria** tendrá un mínimo de 80 páginas (euskera y castellano)

2.4 Conceptos incluidos:

En la propuesta de los licitadores , se entiende están incluidas todas las partidas necesarias , tales como : gestiones con empresas de Artes Gráficas, fotomecánicas y localización de material fotográfico, traducción de los textos al euskera, llamadas, faxes, mensajerías, portes , fotografías , digitalización etc. También la filmación de fotolitos de cuatricromía a su tamaño con pruebas de color que deberán ser aprobadas antes de su impresión por parte del Teatro Arriaga. Cualquier realización de un reportaje fotográfico necesario queda fuera de este presupuesto, por lo tanto necesitará el consentimiento previo por parte del Teatro Arriaga.

2.5 Uso de fotografías e imágenes:

Cuando se utilicen imágenes estas deberán ser del Teatro Arriaga, de las obras o en su defecto se utilizará un banco de imágenes. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías o diseños que impliquen una responsabilidad legal por su uso.

2.6 Entrega en el Teatro Arriaga y plazos de entrega:

La memoria será entregada directamente en el Teatro Arriaga, Plaza Arriaga, 1.- 48005 Bilbao . La entrega se realizará durante el primer cuatrimestre del año posterior al recogido en la memoria.

2.7 Uso del diseño ganador:

Una vez determinado el ganador del concurso, el diseño del mismo en todos sus aspectos pasará a ser propiedad del Teatro Arriaga.

El Teatro Arriaga podrá pedir a los autores ciertas modificaciones o cambios en los puntos que así lo considera necesario. Estos cambios deberán ser realizados por los autores. De todos modos se respetará en todo momento el criterio general del diseño.

El Teatro Arriaga aportará la información necesaria para completar la realización de la memoria.



2.9 Coordinación y supervisión del trabajo:
Corresponderá a la Dirección del Teatro Arriaga.

4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION DE MEDIOS:

1.1 El servicio incluye:

El objeto de este servicio es la gestión, planificación, mediación y compra de espacios publicitarios en diversos medios y soportes de comunicación en los que el Teatro Arriaga tiene interés en dar a conocer sus actividades, habitualmente prensa gratuita y no gratuita en el ámbito de Bizkaia, radios en el ámbito de Bizkaia, revistas y suplementos, publicidad en espacios exteriores e internet, sin exclusión de otros canales de comunicación de diversa índole que puede convenir en cada momento.

Además, podrá ser objeto de este servicio, la elaboración de planes concretos de medios en función al presupuesto, a los objetivos de comunicación y a su público objetivo, proponiendo lo soportes más adecuados en función a criterios de audiencia, coste, adecuación al producto a anunciar, penetración y rentabilidad.

1.2. Criterios generales:

La adjudicataria negociará y contratará con los medios los costes de inserción y la selección de los espacios más idóneos en cada medio, y se encargará de la adaptación y el envío a su cargo de los diferentes originales a los soportes seleccionados.

El teatro Arriaga se reserva el derecho de negociar directamente con los diferentes medios de comunicación mejoras en el precio de sus tarifas pudiendo ordenar a través de la adjudicataria la publicidad resultante del eventual pacto. En concreto, **en el supuesto de que el Teatro Arriaga tenga acuerdos o llegue de forma particular a acuerdos con medios, que sean más favorables o que mejoren las condiciones propuestas por el adjudicatario, será obligación del adjudicatario la aplicación de los mismos en su facturación al Teatro Arriaga.**

Será potestad del Teatro Arriaga cursar las ordenes de inserción con indicación de los soportes o medios a contratar, fechas, espacios, con el fin de que la adjudicataria proceda a su contratación, con la cantidad y límites que el Teatro Arriaga considere precisos.

La adjudicataria facilitará toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de este contrato, incluyendo tarifas, audiencias y perfil, y difusión de los medios.

Asimismo, y con periodicidad semestral presentará una memoria de actividades realizadas con diferentes apartados por conceptos de acciones, costes unitarios y totales, desagregación por medios contratados e importes de cada uno de ellos y otros que estimen pertinentes.



El teatro Arriaga se reserva el derecho de poder contratar directamente con los diversos medios la inserción de anuncios cuando el interés público así lo requiera.

1.3. Facturación:

El adjudicatario cederá en cada una de las facturas al Teatro Arriaga el porcentaje de descuento ofertado y percibirá, en su caso, en concepto de contraprestación por sus servicios una comisión consistente en el porcentaje ofertado sobre la facturación neta de los servicios, es decir, sobre el importe resultante tras la práctica del descuento referido a los precios de tarifa de los diversos soportes publicitados.

Las facturas se emitirán por cada orden de inserción aprobada por el Teatro Arriaga y desglosarán en cada una de ellas cuantos elementos resulten necesarios para un perfecto entendimiento de su alcance: soporte, fecha, formato, precios unitarios, número de inserciones, importes brutos y netos con porcentajes de descuento y comisiones de agencia aplicados y otras que para cada caso concreto puedan ser requeridos por el Teatro Arriaga, todo ello, sin perjuicio de que las periodicidades y forma puedan ser alteradas por acuerdo de las partes.

5.- CLASIFICACION.

Se exige para este contrato la clasificación en el grupo T, subgrupo 1. Servicios de publicidad. La categoría vendrá dada por la cuantía del contrato.

Podrá acreditarse la clasificación también en la forma establecida por el artículo 11.4 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según la modificación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, justificando del modo establecido el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

6.- USO DEL EUSKERA.

Toda la publicidad objeto de este servicio deberá ser bilingüe en euskera y castellano, contemplando el uso de ambas lenguas en plano de igualdad tanto en los diseños del material publicitario, como en el contenido de los textos, teniendo en cuenta los criterios lingüísticos propios de cada lengua y la normativa legal vigente al efecto.

Será de cuenta del adjudicatario la realización de todas las traducciones que sean precisas en este sentido a su coste.

7.- DEL PERSONAL.

- Todo el personal que preste el servicio objeto del contrato, pertenecerá



exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y el teatro Arriaga, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna con el Teatro Arriaga, que en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

- Todo el personal deberá estar debidamente asegurado en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del adjudicatario.
- Como regla general, la empresa adjudicataria queda obligada a que los/las trabajadores / as asignados / as al servicio lo sean en exclusividad. En ningún caso podrán realizar una jornada laboral superior a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.
- **UBICACIÓN DE OFICINAS:** la empresa adjudicataria debe contar con **oficina propia en Bilbao** o su entorno inmediato, donde radicará el puesto de trabajo de la persona responsable señalada en apartados anteriores. En cualquier caso, se realizarán cuantas sesiones de trabajo y reuniones sean necesarias con el Teatro Arriaga a fin de que cumpla su cometido de la manera más adecuada posible, para lo que resultará necesario en ocasiones el desplazamiento de personal de la empresa a las oficinas del Teatro Arriaga o lugares de desarrollo de las acciones publicitarias.
- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Se realizarán en las fechas y horarios que el Teatro Arriaga indique al adjudicatario. El número de personas a utilizar en cada servicio será el indicado por el Teatro, quedando sujeto a los aumentos-disminuciones que las necesidades técnicas demanden.
- **HUELGA :** En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor. Durante éstos períodos de huelga, se abonará solo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.
- **COMPENSACIÓN DE DAÑOS:** Los daños que el personal del adjudicatario pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Teatro Arriaga, por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario. Este, será también responsable subsidiario, en el ámbito del Teatro Arriaga, de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que han sido efectuados por su personal.

8.- REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá nombrar uno o varios apoderados, a fin de que lo representen ante el Teatro Arriaga en todo lo concerniente al servicio. El apoderado tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato.



9.- EMERGENCIAS.

El adjudicatario dispondrá de un servicio de urgencia (de llamadas) y, a la vez, mantendrá contacto permanente con el Teatro Arriaga.

Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, el adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Teatro Arriaga, para que éste procure adoptar las medidas precisas a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.

Cuando en alguno de tales supuestos sea el adjudicatario quien adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción, y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- El adjudicatario deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.
- La utilización por el adjudicatario (en su caso) de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
- La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal, que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Teatro Arriaga. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Teatro Arriaga motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.



11.- **SEGURO.**

El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por la prestación del servicio. El adjudicatario deberá suscribir las pólizas pertinentes, debiendo presentar en el Teatro Arriaga los correspondientes documentos de suscripción y posteriores recibos de pago.

12.- **RIESGOS LABORALES Y PLAN DE EMERGENCIAS.**

La Dirección del Teatro Arriaga, S.A ha marcado como prioridad garantizar la seguridad y salud de todos y cada una de las personas que integran su empresa, escogiendo como organización de recursos para desarrollar la actividad preventiva: modalidad de trabajador designado (recogido en R.D. 39/97).

Los trabajadores designados como coordinadores son los siguientes :

Nombre y apellidos	Cargo	Tfno fijo	Tfno móvil
Javier Iturrioz	Director Técnico	944792055	685720379
Joseba Erkiaga	Regidor	944792038	609259843

Además de lo anterior , y caso de producirse una emergencia , existe un puesto de control (24 horas) , al que pueden acceder mediante los siguientes números de teléfono :

- Teléfono directo : 944792056
- Centralita-operadora automática : 944163533

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 31/95, del 8 de Noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales "Coordinación de actividades empresariales", se ponen a disposición del adjudicatario toda la documentación necesaria al efecto.